

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gomerno son culigatorias para caca capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los domas pueblos de la provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1837).

No se publicarà en este periòdico ningun edicto e disposicion oficial, sez cuaiquiera la autoridad de que proceça, como no se ordene por el Sr. Godernador Civil, por cuyo conducto depen remitirse & ia imprenta.

fret metat the saled betating.

En la engital, un mes, pago acesantaco. . .. Desetas. Fuera, por razon de franquec, trimestre . . 35 ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, E y Paco, 4. En Cartagena, ID. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, les judiciales y demas disposiciones que deban publiearse en El Boletin y que no gocen de francuicia de inserción, se insertaras. previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 540 centimos de pesets cada imea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en El Boletin pingun ancheio de subasta para servicios pobiicos, como no se consigne en elios la obligación que contrae el rematante (si le huniere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliege de condiciones que para la misma se nublesen publicaco.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MEM. el Ber y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 Marzo 1889.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Denda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN) (1)

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Ramón Tocas Valero, natural de Orihuela, provincia de Alicante. Idem Valentín García García, natural de Arnate, provincia de Málaga.

Idem Gregorio García García, na. tural de Arnate, provincia de Málaga. Idem José Rueda Sánchez, natural de Pruna, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Pedro Esteban, natural de Escucha, provincia de Ternel.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Justo Pérez Llobregat, natural de Valencia.

(1) Véase el Boletin de ayer.

Idem Manuel Paz Latorre.

Idem Federico Pastor Latorre.

Idem Francisco Armiñana Benítez, lona. natural de Guacequer, provincia de Valencia.

Idem Fernando Andrés González, natural de Cuevas de Proveda, provincia de Segovia.

Idem Juan Alberto Artigas, natural de Jularita, provincia de Baleares.

Idem José Alonso González, natural de Yecla, provincia de Marcia.

Liem Felipe Aguado Dios, natural de Palencia Verga, provincia de Salamanca.

Idem José Bardaque Montil, natural - de Granada. de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Taboada, natural de Santa Comba, provincia de Pontevedra.

Idem Pablo Bilena Quiro, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Idem Francisco Vélez Arroyo, natural de Badajóz.

Idem Juan Benito Otero, natural de Cedura, provincia de Pontevedra.

Idem Ramón Valle Fernández, natural de Orella, provincia de Pamplona.

Idem Miguel Vilches Pérez, natural de Santa Cecilia, provincia de Málaga.

Idem Pedro Bena Ibarra, natural de Paloré, provincia de Valencia.

Idem Tiburcio Villar Centino, natural de Sevilla.

Idem Rafael Brias Danés, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Saturpino Conecillos Ireas, natural de Quintanilla, provincia de Bur-

Idem Antonio Cuadrado Toriosa, natural de Murcia.

Idem Marcos Comenzano Ochoa, natural de Vallormama, provincia de Burgos.

Idem Jaan Collado Román, natural de Níjar, provincia de Almería.

Jiménez, natural de Feraa, provincia Murcia. de Valencia.

natural de Turrevieja, provincia de de Málaga. Alicante.

de Peñaranda de Duere, provincia de lladolid. Burgos.

natural de Aranda, provincia de Zara- dolui. goza.

Idem José Candil Barros.

Idem José Casajuana Rafort, natural de Monrota, provincia de Barce-

I lem Daniel Caldú Ritrol, natural de Calixque, provincia de Castellón.

Idem Andrés Canillo García, natural de Alboxa, provincia de Almería.

Idem Antonio Cabóte Borrás, natural de Agnas, provincia de Alicante.

Idem Sabino Díaz Rodríguez, natural de Riomuros, provincia de Oviedo.

Islem Manuel Díaz Gómez, natural de Valverde de Burguillos, provincia de Badajóz.

Idem Juan de Dios Roldán, natural

Idem Primitivo Fernández Rodrígnez, natural de Norava, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Filigrea Heredia, natural de Sevilla.

Idem Pascual Guindo Vargas, natural de Atonima, provincia de Almería.

Idem Mariano Guerrero Bermúdez. Idem León González Fernández, natural de Pradera, Madera.

Cabo primero Francisco Golar Nagori, natural de Oñate, provincia de Navarra.

Soldado Aurelio García Castillo, na. tural de Tueste, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Tomás, natural de Cartagena, provincia de Murcla.

Idem Juan García Calvo, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pedro García Pérez, natural de Paladatán, provincia de Toledo.

Sargento Torres Carlos, natural de Málaga.

Soldado Manuel Serna Bernal, natural de Alivatola, provincia de Ali-

cante. Idem Juan Segura Montojo, natural

de Muna, provincia de Valencia. Idem Fulgencio Serrano Rabadán, Sargento segundo Gonzalo Cortés natural de Guadalupe, provincia de

Idem Sebastián Sánchez Trujillo, Cabo primero Alfonso Costa Samol, natural de Cañete la Real, provincia

Alférez D. Tomás Cermeño Ruíz, Idem Juan Cerezo Unción, natural natural de Venedo, provincia de Va-

Soldado Tiburcio García Mateo, na-Seldado Saturnino Canión Moscos, tural de La Nava, provincia de Valla-

> Idem Celedonio González Hernández, natural de Salamanca.

Idem Pedro Jiménez Romero, natural de Maura, provincia de Albacete. Liem Zucarias Jiménez Rosado, natural de Rengohonio, provincia de Avila.

Idem Saturnino G nzález García, natural de Cetaróz, provincia de Avila.

I lem Felipe Hernal Rodríguez, natural de Lavid, provincia de Leóu. ldem Juan Hacha Aldecoa, natural

de Berrianteo, provincia de Alava. Idem Eloy Iglesias Marín, natural

de Calzadilla, provincia de Badajóz. Idem Andrés Iglesias Sánchez, na-

tural de Niva, provincia de Lugo. Enrique Lleiras Fito, natural de

Barcelona. Idem Joaquía López Melo, natural de La Peña de San Peiro, provincia

de Albacete. Idem Francisco López Prieto, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Diego López Parra, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Rafael Jurado Amico, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem José Jurado Jiménez, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

· Idem Santos Marcho Gallego, natural de Haro, provincia de Logroño.

Sargento segundo Santiago Martínez Audrea, natural de Castejón, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Moreno Martín, natural de Ugijar, provincia de Granada.

Idem José Maral Lozano, natural de Adamur, provincia de Córdoba.

Idem Pascual Mejisnoble López, natural de Tourne, provincia de Burgos. Cabo primero Bernardo Mérida Ruíz, natural de Toledo.

Idem Pedro Martínez Piqueras, natural de Villadevano, provincia de Valladolid. Dar Smith and the Cardy

Idem Pablo Martínez Rodríguez, natural de Moratalla, provincia de Mur-

Soldado Agapito Marugal Azaña, natural de Menasalvas, provincia de Toledo.

Cabo primero Jacinto Márquez Romero, natural de Torrecampo, provincia de Córdoba.

Soldado Jesús María Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Juan Martinez Montes, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Gregorio Marcos Muñóz, natural de Tarragona.

Idem Francisco Martínez Tarifa, natural de Buen rosón, provincia de Granada.

Idem Eduardo Macías Pérez, natural de Mancha, provincia de Cáceres.

Idem Crisanto Martín Sama, natural de Villagonzalo, provincia de Badajóz. Idem Emilio Nayas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Navajos Arenas, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Ordeñol Ortega, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Andrés Orihuela Fernández natural de Montejícar, provincia de Granada.

Idem Andrés Pallán Sánchez, patural de Villanueva del Conde, provincia de Salamanca.

Idem José Treviño Sánchez, natural de Fernán Caballero, provincia de Badajóz.

Idem Bernardo Trasmonte Requeño, natural de Corcubión, provincia de la Coruña.

Soldado Dionisio Torres Lobedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Belisario Cofiño Rodríguez, natural de Matora, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Angel Mentalve Merinero, natural de Paradera, provincia de Segevia.

Idem José López Cabello, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Berdano Rodríguez, natura! de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Eustasio Moreno Fernández, natural de Navarrete, provincia de Logroño

Logroño.

Idem Enrique Gazorla Ortega, natural de Viator, provincia de Almería.

Idem Juan Gómez Atienza, natural de Chinchilla, provincia de Albacete, Cabo primero Antonio Casado Juan,

natural de Villar de Ciervo, provincia de Zamora.

Cuardia Vicente Abella Pons, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Idem Domingo García Góngora, natural de Pedrina, provincia de Almería.

Idem Francisco Bahasmonte Agudo, natural de Madrid.

Idem Eugenio Díaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander. Idem Enrique Martínez García, na-

queal de Calahorra, provincia de Logroño.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Miguel Vázquez Vila, natural de Paraños, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rivas Junquera, natural de Blanes, provincia de Gerona.

Idem José Rodríguez García, natural de Canero, provincia de Lugo.

Idem Secundino Rodríguez Galloso, natural de Hermitas, provincia de Orense.

Idem José Prieto Fernández, natural de Écija, provincia de Sevilla.

Idem José Pérez Alvarez, natural de San Julián, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Soler Pascual, natural de Castellón.

Idem Alejo Soler Sánchez, natural de Valdepeñas, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Manuel Alvarez Alvarez, natural de Montoro, provincia de León. Lem Felipe Méndez González, natural de Madrid.

Idem León Martín Sancho, natural de Torre-Meula, provincia de Teruel.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Sebastián Palazón Invernón, natural de Ricote, provincia de Murcia.

Idem Bernardo Cano Barredo, natural de Sabanego, provincia de León.
Idem Francisco González Lara, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem Pedro Fernández Martínez, natural de Herencia, provincia de Toledo.

Co nandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Francisco San Juan López.

Orden público.

Guardia Cayetano Armengol Domingo, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Vicente San José Expósito. Idem Aniceto Nájera Martín. natural de Cenicero, provincia de Logroño.

Regimiento infantería de Nápoles.

Sargento José Bartoli Malet.

Batallón Cazadores de la Unión.

Saldado Claudio Escudero Marzo, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Idem Juan Cardí Jiménez, natural de Tierra de Rey, provincia de Albacete.

Idem Diego Macías Cáceres, natural de Gibraleon, provincia de Huelva.

Idem Antonio Martínez Martínez, natural de Purchena, provincia de Almería.

Idem Juan Muñóz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Juan Pérez Correa, natural de Córdoba.

Idem Román Cabido Arquero, natural de Lué, provincia de Oviedo.

Idem Alejo Rodríguez Rodríguez. natural de San Juan Villa, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Vaudrill Vistillero, natural de San Román de Cirobas, provincia de la Coruña.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago, provincia de la Coruña:

Soldado Manuel Díaz Díaz, natural de Filguera, provincia de Oviedo.

Idem Fernando Fernández Menéndez, natural de Tijidres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Pedro Oliva Suárez, uatura l de Arquetas, provincia de Cuenca.

Idem Fernando Pérez Sánchez, natural de Alicante.

Cabo Primero Vicente Navarro Barco, natural de Illescas, provincia de Toledo.

de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Vicente Molina Barrés, natural de Alcudia, provincia de Castellón.

Comondancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Vicente Olles Ferrero, naturai de Arnés, provincia de Tarragona.

Orden público.

Guardia Ramon Pérez Calvo, natural de Villaserracino, provincia de Pa-

Batallón de Escribientes y Ordenan-

lencia.

Soldado Miguel Catena Muñíz, natural de Albanduro, provincia de Jaén.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado José Iniesta Palacín, natural de Castellón, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Sargento primero José Garrido Díaz, natural de Mongravil, provincia de Badajóz.

Corneta José Galán Castro, natural de Jeréz, provincia de Cádiz.

Soldado José García Marquer, natural de Luchante, provincia de Valencia.

Idem Pedro Fernández Martínez, natural de Rio-Canejos, provincia de Zamora.

Idem Bernardo Fernández Expósito, natural de la Coruña.

Regimiento infantería de la Reina. Soldado Juan Rodríguez Jiménez.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia José Menéndez Hernández, na tural de Grado, provincia de Oviedo. Idem Juan Alcaide Bermúdez, natural de Barbarrabo, provincia de Málaga.

Idem Antonio Ruíz Martín, natural de Salava, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Antonio Fraga Jiménez, natural de Armazora, provincia de Castellón.

Idem Simón Félix Castañera, natural de Pobladora, provincia de Zamora.

Idem Jaime Font Conde, natural de Villafranca, provincia de Barcelona.

Idem Camilo Cosme Pujol, natural de Gelido, provincia de Barcelona.

Idem Emilio Canellas Vázquez, natural de Santa Eufemia, provincia de Orense.

Cabo segundo Carlos Callero Izana, natural de Zaragoza.

Guardia segundo Moisés Bros Bosieros, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Martín Villagra Fernández, natural de Morillo, provincia de Salamanca.

Sargento primero Vicente Blesa Moreno, natural de Valencia.

Guardia segundo Andrés Blanco Rodríguez, natural de Almonte provincia de Huelva.

ldem Antonio Boillas Rubio, natural de Torralba, provincia de Soria;

Idem Segundo Villar Pulido, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajóz.

Idem Jacinto Vives Mayor, natural de Quirico de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Rufino Velázquez Estelianes, natural de Figuela, provincia de Soria.

Idem Juan Barreiro Expósito, natural de Santa María de Toro, provincia de la Coruña.

Idem José Badenes Negret, natural de Castellón de la Plana.

Idem Ferriol Baros Ventura, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Benito Valcárcel Higuera, natural de Orense.

Idem Antonio Valle Rodríguez, natural de Treceño, provincia de Santander.

Sargento segundo Santiago Asensio Arlois, natural de Cortes, provincia de Teruel.

Guardia segundo José Aparicio Reyes, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Tomás Andres Martínez, natural de Calatayud, provincia de Zara-

Idem Ricardo Andonegui Sollano, natural de Bilbao.

Idem José Sabrona Vals, natural de Posfasia, provincia de Lérida.

Idem Francisco Medina Domínguez' natural de Pinel de Abajo, provincia de Valladolid.

Idem José Freginal Llaurez, natural de San Vicente, provincia de Barcelona. Idem Antonio Alfonso Fernández,

natural de Fousagrada, provincia de Lugo.

Idem Antonio Alvarez Cabrerizo, natural de Almería. Idem Francisco Alegría Alvarez, na-

tural de Comillas, provincia de Santander.

Idem Manuel Alonso Rodríguez, natural de Loyes, provincia de León.

Idem Quintín Antón Gausol, natura! de Roa, provincia de Burgos. Idem Fernando Fernández Herrero,

natural de Carrión, provincia de Sevilla. Idem Isidoro Lores Lores, natural

de Sanjurjo, provincia de Pontevedra. Idem Florentino López Lozano, natural de Cáceres.

Idem José López Almenosa, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Idem Francisco López Selva, natural de San Roque, provincia de Cádiz. Idem Joaquín Gómez Cerro, natural

de Rivera, provincia de Badajóz.

Idem Francisco González Ortega,
natural de Cortes, provincia de Má-

laga.

Cabo segundo Gregorio González Barrios, natural de Trijueque, provincia de Guadalajara.

Sargento primero D. Ezequiel Lamo García, natural de Ortigosa, provincia de Logroño.

Guardia primero Tomás Legazo Gómez, natural de Peralta, provincia de Navarra.

Idem Salvador Lahóz Herrera, 22tural de Monerva, provincia de Zaragoza.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2027.

Sección 3. - Sanidad. - Circular.

Hallandose vacante la Subdelegación de Medicina del partido judicial de Cieza, y teniendo que proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, convoco á los señores facultativos de los pueblos de Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, que corresponden á dicho partido y deseen obtener dicha plaza, para que presenten en este Gobierno durante todo el mes del próximo Abril, las instancias correspondientes, acompañadas de copias de los títulos que cada uno posea, así como copias de sus hojas de servicios.

Marcia 27 de Marzo de 1889.-El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2019.

Sección de Fomento. — Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Mazarrón, para la enajenación de espartos sobrantes de los montes comunales de dicho pueblo; he acordado que el día 9 de Abril próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 2175 pesetas.

Murcia 26 de Marzo de 1889.-El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera seción.

Número 2024. UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Mayo, para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Murcia.

La escuela elemental completa de niños de Monteagudo (Murcia), dotada con 825 pesetas.

La de Abarán, con 1100. La de Albujón, con 825.

La de niñas de Cartagena, con 2000. La de párvulos de Lorca, con 2000.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus so. licitudes en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia ó en este Rectorado, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus mé- con 1100.

ritos y servicios dentro del plazo de 30 | días, á contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.-El Secretario general, G. Roger.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia, en el mes próximo de Mayo para preveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Castellón.

La escuela elemental completa de niños de Calig, dotada con 1100 pesetas.

Las de niñas de Alcalá de Chisvert, Calig y Cabanes, con 1100.

Las de Forcall, Algumia de Almonacid y Znrita, con 825.

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia ó en este Rectorado, espresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompaña. das de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente dia de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.-El Secretario general, G. Roger.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Valencia en el mes próximo de Mayo, para proveer las escuelas vacautes que figuran en esta relación y que corresponden á la provincia de Alicante.

La escuela superior de niños de Alcoy, dotada con 1900 pesetas.

La de Novelda, con 1350.

La elemental completa de Villena, con 1375.

Vicente, con 1100.

La de Benejúzar, con 825.

La de niñas de Albatora, con 1100. La de párvulos de Novelda y Pego,

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de 30 días, á contar desde el signiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las cuatro de su tarde en punto.

Lu misma Junta que la encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiclones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 26 de Marzo de 1889.-El Secretario general, G. Roger.

Cuarta sección.

Número 1998. ZONA MILITAR DE MURCIA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.º de la Real orden circular de 20 de Febrero último, referente al llamamiento de 49000 hombres al servicio activo de las armas del reemplaze de 1888, deberán presentarse en esta plaza en el cuartel contigüo á la carcel el día primero del próximo Abril, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 9 del mes de Diciembre del año anterior, cuyos números del sorteo sean del 1 al 379, ambos inclusive, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán perseguidos como desertores, según lo dispuesto, en el art. 132 de la vigente ley de Reempla-ZOS.

Murcia 21 de Marzo de 1889. = De orden de su señoria: El Teniente Secretario, Cristobal Pardo.

> Número 2022. COMISARÍA DE GUERRA . DE MURCIA

El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en la villa de Archena, el día 6 de Abril próximo una convocatoria de proposiciones para el suministro de pan á los bañistas militares que á di-La de Denia, Castalla, Jijona y San cho punto concurren para hacer uso de aquellas aguas; todos los que quieran interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones por escrito desde esta fecha hasta el expresado día á las once de su mañana, enque consti-

tuído en la Casa Ayuntamiento de la expresada villa el Tribunal de subasta, tendrá lugar la apertura con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Alcaldía de la citada villa y en esta Comisaría de Guerra.

Murcia 26 de Marzo de 1889.-Miguel Pajarón.

Quinta sección.

Número 2023.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA

DE TOTANA

Don Joaquín Tuero Madrid, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente ano económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la iuteligencia, de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Administración, en Totana á 21 de Marzo de 1889.-Joaquín Tuero.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción vigente antes citada sobre apremios administrativos y á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta zona.

Totana 21 de Marzo de 1889.-Joaquin Tuero.

Sexta sección.

Número 2076. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

Semana del 25 de Febrero al 3 de Marzo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

Pts. Cts.

Casimiro Martínez, 32 fane-

gas yeso á 40 céntimos de
peseta una 12 80
Juan García, 24 id. id 9 60
Isidoro Burruezo, 56 id. id 22 40
Francisco Muñóz, 26 id. id 10 40
Leonardo Martínez, 30 id. id. 12 »
Manuel Verdejo. 22 id. id 8 80
José García, 28 id. id 11 20
Antonio Muñóz. 32 id. id 12 80
Martín de Robles, 6 docenas
lías á 2 pesetas docena 12 »
Total

Nota de los operarios y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

Pts. Cts.

	PERSONAL PROPERTY.	BETWEEN
Francisco Muñóz, 6 días á 2°25	13	50
Tomás Martínez, 6 id. á 1'75.	10	50
Manuel Celdrán, 6 id. á 1'50.	9	"
Ramón Muñoz, 6 id. á 1.50	9))
Juan García, 6 id. á 150	9))

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se en cuentran originales en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Caravaca cuatro de Marzo de 1889. =El Secretario, Joaquín S. Guerrero. =V.* B.*: P I., Juan Antonio Elbal.

Semana del 4 de Marzo al 10 del mismo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

Pts. Cts.

Eustasio Sánchez, 22 fanegas	bline	4.1
yeso á 40 céntimos una	8	80
Casimiro Martínez, 24 id. id.	9	60
Francisco Muñoz, 28 id. id.	11	20
Isidoro Burru-zo, 26 id. id.	10	40
Manuel Rubio, 30 id. id	12))
Antonio Muñóz, 46 id. id	18	40
Leonardo Martínez, 16 id. id.	6	40
Juan Molina, 22 id. id	8	80
Total	85	60

Nota de los operarios y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales del Castillo de esta ciudad.

Pts. Cts.

Francisco Muñóz, 6 días á 2.25	13	50
Tomás Martínez, 6 id. á 1.75.	10	2000
Manuel Celdrán, 6 id. á 1'50.	9))
Ramon Mañoz, 6 id. á 1'50.	9	»
Juan Garcia, 6 id. á 1'50	9))
		_

Total. 51 »

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos se encuen tran originales en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Carawaca 11 de Marzo de 1889 - El Secretario, Joaquín S, Guerrero - V. B. P. I., Juan Antonia Elbal.

Octava sección.

Número 2025.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez
de primera instancia del distrito de
San Juan de esta ciudad, decano de
los de la misma.

Secretaría del Ayun
miento de Mula, por var

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el
Procurador don Tomás Atenza, en
nombre de don Leandro Ruíz Borreguero, contra José Alcolea Villasante,
vecino de Archena, sobre reclamación
de cantidad, se ha dictado sentencia,
cuya cabeza y parte dispositiva dicen
así·

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. = El señor don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma, habiendo visto los autos ejecutivos seguidos entre partes; de la una como ejecutante don Leandro Ruíz Borreguero, de esta vecin lad, dirigito por el Letrado don Benigno Díez y Sanz, y representado por el Procurador don Tomás Antenza y Raynel, y de la otra como ejecutado José Alcolea Villasante, vecino de la villa de Archena, y por la rebeldía de éste, los estrados del Jazgado, sobre reclamación de mil pesetas, intereses y costas.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con sa producto entero y cumplido pago al acr-edor ejecutante de la cantidad que se reclama y costas de la ejecución en que se condena al ejecutado, condenando á su vez al Cristobal Alcolea Villasante, á que satisfaga el importe del crédito, por que la finca hoy en su poder aparece hipotecada con los intereses devengados desde el requerimiento de pago que se le hizo, y las costas á que este procedimiento diere lugar por morosidad de dicho tercer poseedor. Así por esta mi sentencia que se publicará la cabeza y parte dispositiva do la misma en el Boletín oficial de esta provincia, si no se utilizara la instancia que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.-Federico de Castro Ledesma.

Cuya sentencia tué publicada en el día de su fecha.

Y á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente, para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don José Alcolea Villasante.

Murcia once de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIODICO

Pesetas.

23 50

14 >

14 »

12 50

14 »

Secretaria del Ayunta-		
miento de Mula, por varios		
conceptos	27	>
Idem del Ayuntamiento		Ya G
de Calasparra, por impre-		
sos	21	*
Idem por la subasta de		
alcoholes	9	>
Idem del Ayuntamien-		
to de Ceutí, por la subasta		
de consumos	30	>
Idem del Ayuntamiento	91170	
de Moratalia, por impre-		
ses	16	*
Idem id. por recibo de		
HOANGE 프로그램 하고 (1) HOANGE (1) HOANGE 프라그램 프로그램 (1) HOANGE (1) HOA		

Idem del Ayuntamiento de Cehegín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.

Idem del Ayuntamiento de Ricote, por subasta de impuesto de alcoholes. .

Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id. . .

Idem del Ayuntamiento

de Totana, por id.

Idem del Ayuntamiento

de Alhama, por id.

de Alhama, por id.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy .- Santa Fortunata.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartilomé y San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho y media, «Los lobos marinos».—A las nueve y media, segundo acto de la misma.—A las diez y media, «El Gorro Frigio» — A las once y media, «Pablo y Virginia.»

Anuncsio.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de Sau Francisco, 6, bajo.

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.-Imp. de Juan Hernández.